

RESOLUCIÓN NÚMERO **- - 0 1 1 1** DE 2024

“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A”.

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A, con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20174210443372 del 8 de noviembre de 2017, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA” que se requiere para operar en el Centro Comercial CAFAM, Floresta de la Avenida Carrera 68 No. 90-88 Local 3-003 de la ciudad de Bogotá. D.C, completando mediante radicados Nos. 20174210507672 del 21 de diciembre de 2017 y 20184210100372 del 9 de marzo de 2018, la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Políciva.

Que, por lo anterior, mediante Resolución No. 068 del 13 de abril de 2018, esta Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 074 de 2018 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 23 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“El registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones a cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A, con NIT 830.504.699-2, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Continuación Resolución Número **- 0111** de 2024 Página 2 de 8

“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A”.

Que la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A, con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20194210164742 del 15 de marzo de 2019, solicitó la renovación del Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA” anexando la documentación legal pertinente. Por lo tanto, mediante Resolución No. 065 del 12 de abril de 2019, esta Dirección para la Gestión Policiva lo renovó.

Que mediante Resolución No. 59 del 1 de abril de 2020, nuevamente la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, renovó por un (1) año más, el registro No. 074 de 2018 el centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, con Resoluciones No. 83 del 29 de mayo, 111 de 4 de septiembre y 143 de 4 de diciembre de 2020 y la 014 del 2021, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, prorrogó automáticamente los registros incluidos los de este establecimiento hasta un (1) mes más, contados a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar, debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo CORONAVIRUS (COVID -19).

Que luego, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A; con NIT 830.504.699-2, mediante radicados Nos. 20214210983052 de 30 de marzo de 2021 y 20214211663322 del 31 de mayo de 2021, aportó los documentos necesarios para la renovación procedente y así se expidió por esta Dirección para la Gestión Policiva la Resolución No. 049 del 28 de junio de 2021.

Nuevamente, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A; con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20224211976012 del 8 de junio de 2022 y 20224212116842 del 21 de junio de 2022, solicitó la renovación del registro, por un (1) año más, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”, por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Policiva, renovó el registro No. 074 de 2018, mediante Resolución No. 0081 del 24 de junio de 2022.

Oportunamente, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A; con NIT 830.504.699-2, mediante radicados Nos. 20234212102262 del 19 de mayo de 2023 y 20234212235672 del 31 de mayo de 2023, solicitó la renovación del registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA. Por lo tanto, al cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1225 de

Continuación Resolución Número 0111 de 2024 Página 3 de 8

“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”.

2008, esta Dirección expidió la Resolución No. 0104 del 27 de junio de 2023, renovando el registro del establecimiento, por un (1) año más.

Que, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A; con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20244210736452 del 1 de marzo de 2024, solicitó me a través del Representante Legal lo siguiente: *“Adjuntamos la siguiente documentación, con el fin de solicitar la inclusión de nuevos equipos al registro de nuestro establecimiento JUNGLA PARK BOLERA, ubicado en el centro Comercial CAFAM Floreta Local 3-303, los equipos a continuación:*

- *Equipo nuevo: Redención Zombie Land*
- *Equipos nuevos: Grúa Pink Date*
- *Actualización de equipo: pasa de Video Outrun a Mario Kart.*

Por lo tanto, al cumplir con los requisitos legales, esta Dirección para la Gestión Políciva, modificó el registro mediante Resolución No. 0064 del 4 de abril de 2024.

Una vez más, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A; con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20244211846912 del 6 de junio de 2024, 20244211876692 y 20244211876752 de 11 de junio de 2024, solicitó la renovación del registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA, adjuntando la siguiente documentación para respaldar la solicitud:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS, generado en sede virtual por la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de mayo de 2024 y que cuenta con el código de verificación No. A2491346984294. Este certificado incluye información sobre el establecimiento JUNGLA PARK BOLERA, ubicado en la Avenida Carrera 68 # 90-88, Local 3-003, con número de matrícula 02883121 desde el 20 de octubre de 2017 y renovada en 2024. Disponible en radicado Orfeo No. 20244211846912 del 6 de junio de 2024.
2. Copia del contrato de concesión No. 20175023, celebrado entre la Caja de Compensación Familiar CAFAM y Proyectos Recreativos S.A, que estipula en la cláusula tercera la duración del contrato por quince (15) años, contados a partir del acta de entrega del espacio. El contrato fue firmado el cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017). Conexo en radicado Orfeo No. 20244211846912 del 6 de junio de 2024.
3. Copia de la Póliza Todo Riesgo Pyme Integral No. 3422217000101, expedido por Mapfre Colombia, con vigencia del 7 de noviembre de 2023 hasta el 7 de noviembre de 2024, en el cual señala como beneficiario a la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A, junto con el condicionado. Anexa en radicado Orfeo No. 20244211846912 del 6 de junio de 2024.

Continuación Resolución Número **0111** de 2024 **Página 4 de 8**

“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A”.

4. Copia del informe de inspección No. 3422202000325, presentado por Mafre Colombia, cuya fecha de inspección fue el 23 de noviembre de 2020, correspondiente al establecimiento ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 90-88 local 303. Disponible en radicado Orfeo No. 20244211846912 del 6 de junio de 2024.
5. Copia del certificado expedido el 28 de mayo de 2024, por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, en el cual, deja consignado en relación con la Póliza Todo Riesgo PYME INTEGRAL 3422217000101, que tiene cobertura: “Responsabilidad Civil Extracontractual \$1.500.000.000 Beneficiario: Cualquier Tercero Afectado”. *“Adicionalmente aclaramos que la póliza cuenta con las coberturas mínimas exigidas por las autoridades competentes en cumplimiento de la Ley 1225 de 2008 Artículo 3”*. Esta información se encuentra disponible en el radicado Orfeo No. 202442118767525 del 11 de junio de 2024.
6. Fichas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento familiar que operan en “LA JUNGLA PARK LA BOLERA”. Conexas en radicado No. 20244211846912 del 6 de junio de 2024.
7. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. CT 2024-0099103 / 2BD8URMLLS83867, con vigencia del 19 de abril de 2024 hasta el 18 de abril de 2025, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. El documento se encuentra conexo en radicado No. 20244211846912 del 6 de junio de 2024.
8. Plan de señalización de los dispositivos que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK LA BOLERA”. Disponible en radicado No. 20244211846912 del 6 de junio de 2024.
9. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-002362-24, generado con el radicado No. 2024EE8684 del 23 de mayo de 2024. El concepto cuenta con vigencia de un (1) año. Incluido en radicado Orfeo No. 20244211846912 del 6 de junio de 2024.
10. Plan de Emergencias y Contingencias del centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA” Disponible en radicado No. 20244211846912 del 6 de junio de 2024.
11. Copia del certificado expedido por Carlos A. García Prado, en calidad de Representante Legal Proyectos Recreativos S.A.S., el cual indica que: “(...) *“se realizaron pruebas previas a la puesta en marcha de conformidad con las recomendaciones del fabricante o instalador y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de mantenimiento a los siguientes dispositivos de entretenimiento: (anexan listado de los establecimientos que operan en el centro de entretenimiento LA JUNGLA PARK BOLERA”*. Anexo en radicado No. 20244211846912 del 6 de junio de 2024.
12. Certificado del 4 de junio de 2024 expedido por EMERMEDICA SA donde deja constancia que: “(...) *A nombre de la empresa PROYECTOS RECREATIVOS SA con Nit. 830504699, la cual se encuentra registrada en nuestro sistema bajo el contrato de Área Protegida N° 248545 – 248545, al momento de la expedición de este registro se encuentra en estado ACTIVO desde el 23 de octubre de 2019 y con vigencia hasta el 22 de octubre del 2024(..)*”. Disponible en radicado No. 20244211846912 del 6 de junio de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro No. 074 de 2018, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “JUNGLA PARK BOLERA” objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

Continuación Resolución Número **- 0111** de 2024 Página 5 de 8

“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A”.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el Registro No. 074 de 2018 del centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”, que opera en el Centro Comercial CAFAM, Floresta, localizado en Avenida Carrera 68 No. 90-88 Local 3-003, de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que esta renovación de registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir del 24 de junio de 2024, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO 1: La presente renovación del registro, autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
PLAYGROUND	1	30	30
CARROUSEL GIOSTRINO	1	12	12
CARROS CHOCONES	1	12	12
PISTA DE BOLOS	12	6	72
MESA DE BILAR	2	4	8
BARREL DE LAUGHS	1	2	2
BIG TEETH MONKEY	1	2	2
CRAZY CLOCK	1	1	1
DINO POP	1	1	1
DUO DRIVE	1	2	2
EXTREME HOOP	2	1	2
FIRE HEROES	1	2	2
LANE MASTER	1	2	2
MIGHTY WIZARD	1	2	2
PANNING FOR GOLD	1	4	4
PIRATE'S HOOK	1	2	2
WHACKY FROGGY	1	1	1
GO BALLISTIC	1	1	1
HAMMER HEAD	1	1	1
MINIONS WHACKER	1	1	1
ICE BALL	1	1	1
SLAM A WINNER	1	1	1
TUBIN TWIST	1	1	1
NBA 1	1	1	1
FRUIT NINJA	1	1	1

Continuación Resolución Número **- 0111** de 2024 Página 6 de 8

“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A”.

ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
HAPPY DUCK	1	2	2
CABALLO MUSTANG	1	1	1
BIG FOOT	1	2	2
PATRULLA	1	2	2
TREN EXPRESO	1	2	2
HOCKEY BABY AIR	1	2	2
FALGAS 4*4	1	1	1
SUPER TUCK	1	1	1
MAQUINA DE MUÑEROS	2	1	2
MESA DE HOCKEY FAST TRACK	3	2	6
DANCING	1	2	2
SPACE INVADERS	1	2	2
DINOSAURIO ANIMAL E FAMILY	1	1	1
ZOMBIE LAND	1	4	4
PINK DATE	1	1	1
BIG BASS PRO	1	1	1
DAYTONA USA	2	1	2
MARIO KART	2	1	2
OPERATION GHOST	1	2	2
JURASSIC PARK	1	2	2
THE WALKING DEAD	1	2	2
TERMINATOR	1	2	2
MAD WAVE MOTION THEATHER	1	2	2
SUPER BIKES	2	1	2
FAST Y FURIOUS	2	1	2
SUBTOTAL, ATRACCIONES / DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	70	135	215
ZONA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
BAR-RESTAURANTE	1	112	112
SALAS-SOFAS	8	4	32
ZONA DE EVENTOS	1	40	40
SUBTOTAL, ATRACCIONES / DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	10	156	184
TOTAL, ATRACCIONES / DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO x		70	
CAPACIDAD TOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO		215	
CAPACIDAD TOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO		184	
CAPACIDAD TOTAL		399	

Tomado del concepto técnico emitido por IDIGER No. SE-1-002362-24 del 23 de mayo de 2024, documento disponible en radicado No. 20244211846912 del 6 de junio de 2024.

Continuación Resolución Número **- 0111** de 2024 Página 7 de 8

“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A”.

ARTÍCULO 3: La presente renovación del registro se realiza en tanto los documentos acompañados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.”

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

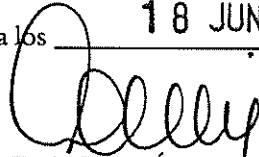
Continuación Resolución Número **0111** de 2024 Página 8 de 8

“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A”.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente Resolución a la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A, con NIT 830.504.699-2, a través del correo electrónico lajunglapark@yahoo.com; (reportado en certificado de Cámara y Comercio); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 18 JUN 2024



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Policial

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Lilibana Mayorga Llanos- 222-24 -DGP
Revisó: Gloria Stella Páez Murcia- Abogada DGP